## Sociedades mercantiles

Las sociedades mercantiles son aquellas organizaciones a través de las cuales se pueden llevar a cabo actividades comerciales. Para que puedan ser reconocidas, el Código de Comercio y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se encargan de regular desde su constitución, así como su actividad comercial, al establecer, entre otros requisitos, que deben encontrarse legalmente constituidas y registradas ante la entidad jurídica.

Nombre	Características	Capital social	Asociados	Ley que lo regula
Sociedad en nombre colectivo (S.N.C)	<ul> <li>Los socios no pueden dedicarse a negocios del mismo género del de la sociedad.</li> <li>No se establece un monto mínimo de capital.</li> <li>Los socios no pueden ceder los derechos a otras personas sin que los otros aprueben la cesión de derechos.</li> <li>En caso de no existir un administrador designado, todos los socios participan en la administración de la sociedad.</li> </ul>	No se establece un mínimo de capital, y las reservas representan 5% de las utilidades anuales hasta reunir 20% del capital social fijo.	En las sociedades en nombre colectivo existen dos tipos de socios. Los socios industriales que aportan su trabajo y perciben un sueldo; y los socios capitalistas que aportan el capital monetario. Las aportaciones de cada uno de estos socios pueden ser mediante dinero, bienes o trabajo.	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)
Sociedad en Comandita Simple (S.C o SCA)	<ul> <li>La razón social (nombre del negocio) debe estar conformada por el nombre de uno de los comanditados.</li> <li>Debe contener al final de la razón social, la abreviatura para diferenciar el tipo de sociedad conformada.</li> <li>No establece un capital social mínimo</li> <li>Su duración es indefinida</li> <li>Los socios no pueden dedicarse a negocios del mismo género del de la sociedad, salvo acuerdo con los demás o lo establezcan sus estatutos.</li> <li>La aportación de los socios puede ser en bienes o en industria.</li> </ul>	No se establece un mínimo de capital, y las reservas representan 5% de las utilidades anuales hasta reunir 20% del capital social fijo.	En la sociedad en comandita simple existen dos tipos de socios: Socios comanditados: los socios responsables de las deudas sociales de manera subsidiaria, indefinida y solidariamente. Tienen la calidad de comerciantes y son sujetos a la quiebra de manera individual, cuando se produzca la cesación de pago de la sociedad. Socio comanditario: no son responsables ni subsidiaria ni solidariamente de las	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).

			obligaciones que contraiga la sociedad. Su riesgo y responsabilidad se limita a las aportaciones que han realizado, ya que no tienen ni están obligados a responder más allá de los mismos.	
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L o SL)	- Debe contener la abreviatura al final de la razón social Si no contiene la abreviatura no será considerada como Sociedad de Responsabilidad Limitada, sino que será reconocida como Sociedad en nombre colectivo Las partes sociales podrán ser de valor y categoría desigual, y siempre en múltiplos de un peso.	El capital social se conforma con las aportaciones de los socios, que no tienen por qué ser en dinero, sino que pueden ser en activos de utilidad para la empresa como maquinaria, equipos de oficina o transporte, inventarios de productos terminados, etc.	Se constituye con un mínimo de 2 socios y un máximo de 50 que solamente estarán obligados al pago de sus aportaciones.	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).
Sociedad Anónima (S.A)	<ul> <li>Capital representado por acciones: nominativas, de igual valor y mismos derechos o de acuerdo a los estatutos serie de acciones con distinto valor y con derechos especiales.</li> <li>Los socios están obligados al pago de sus acciones, en efectivo (debiendo cubrirse al menos el 20 % del valor de cada acción), o en su caso en especie.</li> <li>La responsabilidad de los socios es únicamente hasta por el monto de sus acciones.</li> <li>En sus estatutos pueden establecerse pactos que regulen la circulación de acciones, así como los derechos de los socios, entre otras.</li> </ul>	El mínimo de capital es de cincuenta mil pesos. Las reservas representan 5% de las utilidades anuales hasta reunir 20% del capital social fijo.	Se compone por lo menos de dos socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones, es decir los socios responderán de las obligaciones o deudas de la sociedad hasta por el monto de sus acciones.	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).
Sociedad en Comandita por Acciones (S. C. A.)	- Se integra por los nombres o apellidos de los socios, en caso de no aparecer todos se deberá	La diferencia es que su capital se representa por acciones, por lo que	Se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).

	añadir la palabra compañía u otra similar.  - Los socios comanditarios responden de modo subsidiario, solidario e ilimitadamente de las obligaciones sociales y los comanditados solo son obligados al pago de sus acciones.  - Las acciones no se pueden ceder si no es por acuerdo del 100% de los comanditados y 2/3 de los comanditarios.  - El socio no debe dedicarse al mismo negocio objeto de la sociedad, salvo acuerdo de los demás, pudiendo ser excluido de la sociedad por infringir dicha disposición.	no todos los socios están obligados a las mismas responsabilidades. No se establece un mínimo de capital, y las reservas representan 5% de las utilidades anuales hasta reunir 20% del capital social fijo.	subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.	
Sociedad Cooperativa (S.C)	<ul> <li>Se podrán agrupar libremente en Federaciones, uniones o en cualquier otra figura asociativa de acuerdo con lo señalado en su ley.</li> <li>No establece capital social mínimo, pero siempre serán de capital variable.</li> <li>Su capital social se divide en certificados de aportación.</li> </ul>	No se establece un mínimo de capital social; sin embargo, éste siempre debe ser variable. El fondo de reservas se constituye con 10 a 20 por ciento de los rendimientos de cada ejercicio social, el cual podrá ser delimitado en las bases constitutivas, pero no puede ser menor de 25% del capital social en las S. C. de productores, ni de 10% en las de consumidores.	Se reconoce un voto por socio, independientemente de sus aportaciones y se integrarán con un mínimo de cinco Socios, con excepción de aquellas a que se refiere el Artículo 33 Bis de esta Ley.	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).
Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S)	<ul> <li>Las pueden constituir una o más personas quienes pagarán por sus acciones.</li> <li>Al menos uno de los accionistas deberá contar con la autorización para el uso de denominación emitida por la Secretaría de Economía.</li> <li>Los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones</li> </ul>	El capital de la S.A.S está conformado por acciones de igual valor, que no puede ser negociadas en el mercado de valores o bolsa de valores, como es el caso de las sociedades anónimas.	La ley 1258 no introdujo ningún límite a la cantidad o número de socios que se requieren para constituir una sociedad por acciones simplificada, y el artículo primero de la ley se limita a señalar que La sociedad por	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).

simplificada no podrá rebasar de	acciones simplificada	
	·	
5 millones de pesos.	podrá constituirse por	
- Todos los accionistas deberán	una o varias personas	
contar con certificado de firma	naturales o jurídicas,	
electrónica avanzada vigente	quienes sólo serán	
reconocido en las reglas	responsables hasta el	
generales que emita la	monto de sus	
Secretaría de Economía.	respectivos aportes.	
	De manera que se	
	puede constituir con	
	un solo socio, o tantos	
	como quieran quienes	
	la conformen.	